

AUTO No. 015

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No 900196019-5, para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07,

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE identificado con la C.C.No 77.014.401, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No 900196019-5, solicitó a Corpocesar permiso de vertimientos para las aguas residuales del establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

Certificado de existencia y representación legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S. Acredita la calidad de Gerente del señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE identificado con la C.C.No 77.014.401.

Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-24409 expedido por la

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar (Predio urbano).

Copia cédula de ciudadanía del señor SEBASTIAN DE JESUS VILLAZON OVALLE Copia concepto de uso del suelo

Información y documentación soporte de la petición.

Que la actuación se adelantará teniendo en cuenta las siguientes disposiciones legales:

1. En el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

2. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o

3. Por mandato del Artículo 2.2.3,3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".

Al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto1076 del 26 de mayo de 2015, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental

competente, el respectivo permiso de vertimientos".

Mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las Aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: "Aguas

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181





Continuación Auto No de 0 3 ÅBR 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar.

Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas - ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD". La citada resolución entró en vigencia el 1 de enero de 2016.

6. De conformidad con las prescripciones del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 y concepto del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible allegado a la entidad el día 1 de junio de 2015, los usuarios y/o suscriptores que generen exclusivamente público, no se encuentran inmersos en la obligación de solicitar permiso de vertimientos para del recurso hídrico, es el obligado a dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y Vertimientos "PSMV". Los usuarios y/o suscriptores que generen AGUAS RESIDUALES NO Con la obligación de solicitar y obtener permiso de vertimientos.

7. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sustancias o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del

Www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No de Q 3 ABR 2017
administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la 900196019-5, para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar.

Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración." Históricamente el Ministerio ha diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, desarrollo de lo anterior la liquidación del servicios de evaluación y seguimiento de los servicios de evaluación de los criterios definidos en el No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 764.017 . Dicha liquidación es la siguiente:

Júmero y Cate	goria Profesionales	Tomas vision		HONC	TABLA ÚNICA				
P. Técnico	-	(a) Honoratios (1)	(b)Visitas a Ja žona	(c) Duráción de cada visita	pronuncia miento (Dedicación	COS (ë) Duración total (By(c+d))**	(f) Vláticos diátios Britinas	(B) Viáticos totálés (Bzezf)	(In) Subtotales ((axe)+
1	Categoría 6	\$ 4.444.000,00	1	0,5	hombre/mess				
P. Técnico	Categoria				0,1	0,12 PARTICIPA EN LA VISITA	\$ 0,00		\$ 545.400,
P. Técnico	Categoria 6 (A)Costo Irono	\$ 4.444.000,000	0	0	SI UN JURIDICO NO P 0,051	ARTICIPA EN LA VISITA (hkdj .		
·	(D)Gastos de (viaje				- 0	0	0	\$ 222.200,
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios Costo total (A+B+C) Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.2								\$ 767.600, \$ 0,
	VALUR TABLA	AUNICA	A+B+C) x 0.2	25					\$ 0,1 \$ 767.600,1
Resolución 747 de 1998. Minitransporte. Viáticos según labla MADS.									\$ 191,900,0 \$ 959,600,0

236.10
89.45
19
37.71
62.650
193
017,00
0

<u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



Q3 ABR 2017 por medio del cual se inicia el trámite Continuación Auto N administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No 900196019-5, para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar.

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 764.017

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos de aguas residuales, presentada por la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No 900196019-5, para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar - Cesar.. El informe debe rendirse a la Subdirección General del Área de Gestión ambiental y debe contener por lo menos lo siguiente:

- 1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de
- Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la
- Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
- Alcantarillado público que recibe el vertimiento y documento que acredite la conexión
- Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua; En acuíferos; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos, En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



0.3 ABR 2017

Continuación Auto No administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar.

> características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas Iluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.

- 6. Los impactos del vertimiento al alcantarillado.
- 7. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
- 8. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el
- Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
- 10. Condiciones técnicas de la descarga.
- 11. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).
- 12. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Desígnase para la práctica de la visita de inspección a la Ingeniera Química YOHASKY FIORELA CABALLERO OSPINA . Fijase como fecha de la diligencia el día 26 de abril

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, la sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN OVALLE S.A.S con identificación tributaria No 900196019-5 debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Diecisiete Pesos (\$ 764.017)) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar al comisionado. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 1: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a Corpocesar antes de las 6.00 PM del día 17 de abril de 2017, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57-5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181



Continuación Auto No de U. 3. ABR 2017 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de vertimientos, presentada por la 900196019-5, para el establecimiento denominado CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S, con identificación tributaria No OVALLE, ubicado en la Transversal 18 B No 20B-07, en el municipio de Valledupar -Cesar.

PARAGRAFO 2: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al representante legal de la Sociedad CENTRO MEDICO SEBASTIAN VILLAZON OVALLE S.A.S., con identificación tributaria No 900196019-5 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales del Departamento.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los

D3 ABR 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALER MALOBOS BROCHED DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo Expediente CJA 267-2016

> <u>www.corpocesar.gov.co</u> Carrera 9 No 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181